



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL DR. EDUARDO DIAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 89 FRACCION IV Y 251 FRACCIONES IV, XXXII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41773, DEL LIBRO NÚMERO 815, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PEREZ FONTICOBIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-731122021-124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED]

[REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS, SE REALIZÓ MEDIANTE EL NÚMERO DE EVENTO EPO-050GYR010-N189-2022, DE CARÁCTER NACIONAL REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 PARRAFO VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000273232-2022, ASOCIADO A LA CUENTA 42062106 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, EN DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.24, 4.24.1 Y 5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. SAUL NEVAREZ

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.





Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP

JIMENEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON R.F.C. [REDACTED] DE "EL INSTITUTO", COMO ÁREA REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONVENIO.

8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAÍ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1 (UNO), CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25, 4.28.4, 4.36, 4.38 Y 4.39 Y 4.39.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON R.F.C. [REDACTED] DE "EL INSTITUTO", COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PRESTADOR.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACION NÚMERO DE EVENTO EPO-050GYR010-N189-2022, DE CARÁCTER NACIONAL REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 PARRAFO VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 00000273232-2022, ASOCIADO A LA CUENTA 42062106 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, EN DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACION NÚMERO DE EVENTO EPO-050GYR010-N189-2022, DE CARÁCTER NACIONAL.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 165 EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EN FECHA CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.
- II.2. SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 34 FRACCIÓN VIII y 35 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 19, 26, 27 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I y 29 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN II, 11, 21 FRACCIÓN V, VI, XI, XX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA ESTATAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Handwritten signature]

Dank





II.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EL DIRECTOR GENERAL HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE, EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ MA. PATONI 105 DEL FRACCIONAMIENTO PREDIO RUSTICO LA TINAJA Y LOS LUGOS, DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., CÓDIGO POSTAL 34217, TELEFONO (618) 137 91 01.

II.5. QUE PARA EFECTOS FISCALES SU RAZÓN SOCIAL ES **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO”**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SDI-770101-IV9.

III. **“LAS PARTES”** DECLARAN QUE:

III.1. **QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A SUS TERMINOS Y CONDICIONES**

III.2. **QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE, LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION DE SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS PARA PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA.**

III.3. **QUE REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SE ESTABLECE EL OBJETO DEL CONVENIO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE **“LAS PARTES”** COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE **“LAS PARTES”**.

QUEDA ESTABLECIDA PARA **“LAS PARTES”** QUE LA INTENCIÓN DEL **CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS**, NO CONLLEVA EN NINGÚN MOMENTO FINES DE LUCRO, SINO MUY AL CONTRARIO OFRECER UN TRATAMIENTO ÉTICO Y PROFESIONAL A DERECHOHABIENTES DE **“EL INSTITUTO”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA ESTATAL DURANGO, AL AMPARO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.11 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE LA RELACION ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” ADMITEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA QUE CONSTITUYEN UN NEGOCIO MANCOMUNADO O SOCIEDAD ENTRE “LAS PARTES”, SINO MERAMENTE UN CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJO.

EL PRESENTE **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS**, A FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS



[Handwritten signature and initials]



BASES Y MECANISMOS PARA LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO", A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.), EN EL ESTADO DE DURANGO, EN BENEFICIO DE DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO", PARA SU EFICAZ OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN.

LOS SERVICIOS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS A Y B, DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$171,620.69 (SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$429,051.72 (SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LOS ANEXOS A Y B.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONVENIO EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS
102	Constancia de discapacidad	\$20.00
103	Consulta médica especializada*	\$300.00
104	Consulta paramédica**	\$100.00
105	Sesión de Terapia***	\$200.00
201	Electromiografía	\$900.00
202	Electroencefalografía	\$700.00
203	Audiometría	\$400.00
204	Rayos X****	\$250.00
205	Potenciales evocados	\$900.00
206	Emisiones otacústicas	\$500.00
207	Densitometría ósea*****	\$1,100.00
209	Tamiz Auditivo	\$200.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO MEDICO COMPLEMENTARIOS A PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA ESTATAL DURANGO, POR LO QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS, ACOMPAÑADA DE LA "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" 4-30-2/03, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y QUE CORRESPONDA A LOS PECIOS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR COMPRENDIDOS EN LOS ANEXOS A Y B.

EL LLENADO DE LA SOLICITUD Y/O AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, DEBERÁ SER PRESCRITA POR LOS GESTORES MÉDICOS Y/O PERSONAL MÉDICO ADSCRITO A "EL INSTITUTO", A FIN DE QUE SEAN COTEJADAS CON SUS REGISTROS, LUEGO SE TURNARÁ PARA SU REVISIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y UNA VEZ VALIDADA, SE AUTORIZARÁ EL PAGO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.4, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL SISTEMA DIF



ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA.

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO. 104 SUR, DE LA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE CONVENIO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO. 104 SUR, DE LA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA ESTATAL DURANGO, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Danf



POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONVENIOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
3.3	A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO. 104 SUR, DE LA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.5.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA, DEL BANCO QUE CORRESPONDE, A NOMBRE DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);

REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;

DOMICILIO FISCAL: CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;

NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y



Handwritten signature and vertical text "100mp" on the right side of the page.



NÚMERO DE LA CUENTA CON 11 (ONCE) DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE 2 (DOS) MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- EL CONVENIO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO

EL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, SIN EMBARGO, PODRÁ REVISARSE EN EL ANEXO A, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA, A FIN DE DETERMINAR SI PROCEDE ALGUNA MODIFICACIÓN, CONFIRMARLO O DARLO POR TERMINADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y/O CIRCUNSTANCIAS APLICABLES.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL "C.R.E.E" EN EL ESTADO, SE OBLIGA A:

- a. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LOS ANEXOS A Y B, (EN SU CASO) A LOS DERECHOHABIENTES QUE SEAN DEBIDAMENTE CANALIZADOS POR "EL INSTITUTO", EN EL ENTENDIDO QUE DICHO SERVICIO SE PRESTARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL "C.R.E.E." EN EL ESTADO;
b. LLEVAR EL CONTROL MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DE CADA DERECHOHABIENTE CANALIZADO POR "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE UN EXPEDIENTE ORDINARIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UN EFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO;
c. INFORMAR DE MANERA CLARA Y OPORTUNA A "EL INSTITUTO", CUALQUIER CONTINGENCIA EN LA OPERATIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS ADECUADAS DE AMBAS PARTES;
d. PROPORCIONAR A DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO", UN SERVICIO PROFESIONAL Y DE CALIDAD;
e. PRESENTAR MENSUALMENTE A "EL INSTITUTO", LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LOS SERVICIOS PRESTADOS, PARA ESTAR EN APTITUD DE REALIZAR EL COBRO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES ANEXOS MARCADO COMO A Y B.

PARA EL CONTROL DE LO ANTERIOR, LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO QUE ANTECEDE DEBERÁN CONTENER:

- 1. RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS;
2. COMPROBANTE FISCAL (FACTURA), DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES AL CASO;
3. RELACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.
f. RESPETAR LA PRESCRIPCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE ADSCRITO A "EL INSTITUTO", REFERENTE AL NÚMERO DE SESIONES Y TRATAMIENTO, CUANDO SE OTORGUEN POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EN CASO CONTRARIO "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGARÁ LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



POR SU PARTE "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a. CANALIZAR A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO, A LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.) QUE ASÍ LO AMERITEN, MEDIANTE FORMATO ÚNICO DE SERVICIOS SUBROGADOS DENOMINADO "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" 4-30-2/03 EN ESTRICTO APEGO A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICOS MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA NÚMERO 2000-001-006, QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
1. NOMBRE COMPLETO DEL DERECHOHABIENTE, NÚMERO DE AFILIACIÓN Y SELLO DE VIGENCIA DE DERECHOS;
2. RESUMEN MÉDICO, DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO Y EL MOTIVO DEL CANALIZACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL MÉDICO TRATANTE, INSCRIBIENDO EL NOMBRE COMPLETO Y SU CÉDULA PROFESIONAL;
3. SERVICIO SOLICITADO EN BASE AL LISTADO EN LOS ANEXOS A Y B;
4. NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DE QUIEN ELABORO, VISTO BUENO DEL JEFE DE SERVICIO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.
b. ASUMIR DE MANERA EXPRESA, LA RESPONSABILIDAD QUE LEGALMENTE LE FUERA IMPUTABLE, CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ORIGINE DAÑO AL DERECHOHABIENTE POR CAUSA ATRIBUIBLE A SU NEGLIGENCIA, OMISIÓN, IMPRECISIÓN Y/O FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS.

DE LA RESPONSABILIDAD HACIA EL PACIENTE.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE, MANIFIESTAN QUE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DEL SERVICIO SUBROGADO, NO SE HACE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO INMEDIATO POSTERIOR, QUE PUDIERA REQUERIR EL PACIENTE POR CUALQUIER REACCIÓN A CONSECUENCIA DEL ESTUDIO, POR LO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE, SEGUIRÁ EL TRATAMIENTO DEL DERECHOHABIENTE DE "EL INSTITUTO".

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL", PRESTARÁ SUS SERVICIOS MÉDICOS EN LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE OCUPAN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.) EN EL ESTADO:

- 1. EN LA CIUDAD DE DURANGO, UBICADO EN PREDIO CANOAS S/N, DE LA COLONIA VELINO M. PREZA, C.P. 34079, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, TELÉFONO (618) 137 91 01.
2. EN LA CIUDAD GÓMEZ PALACIO, EN AVENIDA MORELOS Y FRANCISCO SARABIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 35000, TELÉFONO (871) 714-78-07.
3. EN EL SALTO PUEBLO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, EN CALLE LOS SAUCES Y PORFIRIO BURCIAGA S/N, COLONIA LA VICTORIA, C.P. 34948, TELÉFONO (618) 163-22-72
4. EN SANTIAGO PAPASQUIARO EN CALLE PARQUE ZARAGOZA S/N DE LA COLONIA EL PUEBLO, C.P. 34649, TELÉFONO (677) 109-19-48.



- 5. EN TAMAZULA EN CALLE ESCOBEDO, ESQUINA CON GENERAL CARLOS REAL FÉLIX, FRACCIONAMIENTO PATIOS BLANCOS, C. P. 34580, TELÉFONO (667) 304-90-56
- 6. EN VICENTE GUERRERO EN CALLE MATAMOROS, ESQUINA CON FRANCISCO JAVIER MINA S/N, DE LA ZONA CENTRO, C.P. 34890, TELÉFONO (618) 301-59-56.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

CON EL FIN DE ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES CONJUNTAS:

- a. COMPARTIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITA A "LAS PARTES", UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES;
- b. EVALUAR PERIÓDICAMENTE, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS Y HACERSE LLEGAR MUTUAMENTE, LA INFORMACIÓN;
- c. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER ACCIONES DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, DENTRO DE SU ÁMBITO DE OPERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO
- d. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES". "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESERVAR TANTO LA CONFIDENCIALIDAD COMO EL USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN (EN LO SUCESIVO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL") QUE "EL INSTITUTO", EL PERSONAL DEL MISMO O CUALQUIER OTRO TERCERO, LLEGASEN A GENERAR EN EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONVENIO POR LO QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER EN SECRETO Y A NO COPIAR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE NINGUNA MANERA A TERCERAS PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO" PARA TENER CONOCIMIENTO O APROVECHARSE DE LA MISMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR ESTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENE EN PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBA DE "EL INSTITUTO" O DE CUALQUIER TERCERO RELACIONADO CON "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON EL MISMO CUIDADO QUE UTILIZA PARA MANEJAR SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIEMPRE SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL INSTITUTO" LA

Damp.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" SE LO SOLICITE;
b. A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO
c. A PARTIR DE LA FECHA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ EN TODO MOMENTO DE RETENER COPIAS Y/O REGISTROS QUE CONTENGAN TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LO ANTERIOR, SE EXCEPTÚA LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- "EL SISTEMA DIF ESTATAL", PRESTARÁ SUS SERVICIOS MÉDICOS EN LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE OCUPAN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.) EN EL ESTADO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO".

PLAZO: 01 DE OCTUBRE DEL 2022 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- 1. EN LA CIUDAD DE DURANGO, UBICADO EN PREDIO CANOAS S/N, DE LA COLONIA VELINO M. PREZA, C.P. 34079, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, TELÉFONO (618) 137 91 01.
2. EN LA CIUDAD GÓMEZ PALACIO, EN AVENIDA MORELOS Y FRANCISCO SARABIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 35000, TELÉFONO (871) 714-78-07.
3. EN EL SALTO PUEBLO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, EN CALLE LOS SAUCES Y PORFIRIO BURCIAGA S/N, COLONIA LA VICTORIA, C.P. 34948, TELÉFONO (618) 163-22-72
4. EN SANTIAGO PAPASQUIARO EN CALLE PARQUE ZARAGOZA S/N DE LA COLONIA EL PUEBLO, C.P. 34649, TELÉFONO (677) 109-19-48.
5. EN TAMAZULA EN CALLE ESCOBEDO, ESQUINA CON GENERAL CARLOS REAL FÉLIX, FRACCIONAMIENTO PATIOS BLANCOS, C. P. 34580, TELÉFONO (667) 304-90-56
6. EN VICENTE GUERRERO EN CALLE MATAMOROS, ESQUINA CON FRANCISCO JAVIER MINA S/N, DE LA ZONA CENTRO, C.P. 34890, TELÉFONO (618) 301-59-56.

DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS

"EL SISTEMA DIF ESTATAL", SE COMPROMETE A APORTAR Y MANTENER EN TODO TIEMPO EL CAPITAL DE TRABAJO NECESARIO PARA PROPORCIONAR UN TRATAMIENTO DE EXCELENTE CALIDAD DE ACUERDO AL MODELO CLÍNICO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL TANTO DE LA CAPITAL COMO LOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, EL SALTO PUEBLO NUEVO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y TAMAZULA.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ SER MODIFICADO, ACTUALIZADO, ADICIONADO, RENOVADO O REVOCADO DE COMÚN ACUERDO EN ARAS DE LA MEJORÍA Y BENEFICIO DE LAS MISMAS, LO CUAL TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y ANEXARSE, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OTORGAR UN SERVICIO CON CALIDAD Y EXCELENCIA LA CUAL INCLUYE EL TRATO DIGNO Y CORDIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", CON EL FIN DE EFICIENTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, QUIENES PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE A DE SU CARGO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE Y LOS CUALES SE LES INVESTIRÁ DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.



Dank



- a. DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN EN BENEFICIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS;
- b. OBSERVAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- c. REVISAR LOS MECANISMOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, Y;
- d. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES", EXCEPTUANDO LAS QUE CONTRAVENGAN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" CONVIENEN PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁN:

POR PARTE DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a. DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, EN LA CIUDAD DE DURANGO, VELINO M. PRESA S/N, PREDIO CANOAS, C.P. 34069, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, TELÉFONO (618) 1-37-92-56 Y 137-92-58;
- b. LIC. ROBERTO RAMIREZ BARAJAS, EN LA CIUDAD GÓMEZ PALACIO, EN AVENIDA MORELOS ESQUINA CON FRANCISCO SARABIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 35000, TELÉFONO (871) 714-78-07 Y 714-78-02.
- c. DR. CHRISTIAN SCOTT ROBLES CAMPOS, EN EL SALTO PUEBLO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, EN CALLE LOS SAUCES Y PORFIRIO BURCIAGA S/N, COLONIA LA VICTORIA, C.P. 34948, TELÉFONO (618) 163-22-72.
- d. DR. JOSE RODRIGO SOTELO GONZALEZ, EN SANTIAGO PAPASQUIARO EN CALLE PARQUE ZARAGOZA S/N DE LA COLONIA EL PUEBLO, C.P. 34649, TELÉFONO (618) 308-54-67.
- e. DRA. MELISSA BRISEIDA RODRIGUEZ RAMIREZ, EN TAMAZULA EN CALLE ESCOBEDO, ESQUINA CON GENERAL CARLOS REAL FÉLIX, FRACCIONAMIENTO PATIOS BLANCOS, C. P. 34580, TELÉFONO (667) 304-90-56.
- f. DR. HERMES SANCHEZ RODRIGUEZ, EN VICENTE GUERRERO EN CALLE MATAMOROS, ESQUINA CON FRANCISCO JAVIER MINA S/N, DE LA ZONA CENTRO, C.P. 34890, TELÉFONO (618) 301-59-56.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

- EL DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, O EN SU DEFECTO, AL QUE FUNJA CON TAL CARÁCTER;
- COMO SUPLENTE, LA DRA. CYNTHIA BELEM RETA GUERRERO, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, O AL QUE FUNJA CON TAL CARÁCTER.

DE LA REMOCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO, EL PERSONAL DESIGNADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SEAN REMOVIDOS DE SUS CARGOS, LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, SON ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, POR LO QUE RECAERÁ EN QUIEN ESTÉ VIGENTE EN EL CARGO, PARA DARLE CONTINUIDAD AL SERVICIO PROPORCIONADO, CON LA RESPONSABILIDAD DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS, SIN LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO, SINO QUE EL ESCRITO SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, Y SERÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.- "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



Dante



“EL INSTITUTO” NO ESTARÁ OBLIGADO A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUEDA OBLIGADO ANTE “EL INSTITUTO” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO “EL INSTITUTO” NO LO HUBIERE ADQUIRIDO.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.- “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO”, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PAGADOS POR “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DE LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS SERÁ ÚNICAMENTE POR LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE **CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS**. NINGUNA OTRA AFIRMACIÓN DE UN HECHO O PROMESA POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, INCLUIDO O NO EN ESTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESCRITO O DE MANERA ACTIVA, CONSTITUIRÁN UNA GARANTÍA, POR LO TANTO “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER FUTURO PROBLEMA QUE SE PUEDA PRESENTAR EN CUALQUIERA DE SUS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E.) EN EL ESTADO.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO” DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

Dunp



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPENO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONVENIO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

"EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FUERA REQUERIDA DE ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER TIPO RESPECTO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE DEBERÁ INFORMAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS NATURALES A LA OTRA PARTE, A FIN DE QUE ÉSTA EJERCITE CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN LEGAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, A FIN DE PROTEGER LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAÍS, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO UNO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, SE CANALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 y 118 de la FT-AIP 109

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CADA UNA DE "LAS PARTES", SERÁN RESPONSABLES DE SUS RESPECTIVAS RELACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE GENEREN POR LA DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS REALICE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE SE EXIME DESDE EN ESTE MOMENTO, RECÍPROCAMENTE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA GENERAR AL RESPECTO Y BAJO NINGÚN SUPUESTO, PODRÁ SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES", EN CASO DE QUE ALGÚN EVENTO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR QUE LES IMPIDA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD QUE SANCIONAR, SIEMPRE Y CUANDO, EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, QUEDEN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONVENIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





“EL INSTITUTO” PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ASÍ COMO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR “EL INSTITUTO”, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN. LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, OPERARÁ DE PLENO DERECHO CUANDO ALGUNA DE “LAS PARTES”, INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE COMPROMETEN EXPRESAMENTE; MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA QUE RIGEN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CON LA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE NOS OCUPA.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO LEGAL CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO.

EN ESTE CASO, “EL INSTITUTO” A SOLICITUD ESCRITA DE “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONVENIO.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS “LAS PARTES”, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA Y/O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE LLEVE DE COMÚN ACUERDO, NOTIFICADO LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE NO QUEDA PENDIENTE NINGÚN PROCEDIMIENTO O SUBROGACIÓN YA ACEPTADA.

DE LA RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, “EL SISTEMA DIF ESTATAL” DEVOLVERÁ EN UN LAPSO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CUALQUIER APARATO DE MEMORIA, RELATIVA A LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONVENIO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONVENIO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.



“LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, SI MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, ES DECIR, SIN VIOLENCIA, NI DOLO NI MALA FE, POR LO QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE MANERA PACÍFICA POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE PONDRÁN TODO AL ALCANCE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EN CASO DE TENER ALGÚN DESACUERDO, BUSCAR UNA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS O UNA AMIGABLE CONCILIACIÓN.

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PODRÁ EMITIR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONVENIO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO A.- TABULADOR DEL SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS POR “EL SISTEMA DIF ESTATAL” A TRAVÉS DE CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL EN EL ESTADO (C.R.E.E). DURANGO.

ANEXO B- TABULADOR DEL SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS POR “EL SISTEMA DIF ESTATAL” A TRAVÉS DE LA RED DE CENTROS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL EN EL ESTADO (CREE) AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A 01 DE OCTUBRE DEL 2022.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “EL INSTITUTO” COMO “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

FIRMAS

POR “EL SISTEMA DIF ESTATAL” Y/O “EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Handwritten signature of Dr. Eduardo Díaz Juárez]

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INSTITUTO”

[Handwritten signature of Mtra. Claudia Díaz Pérez]

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCONTRADA, ESTATAL DURANGO

[Handwritten signature]





ADMINISTRADOR

EL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAÍS
DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE ZONA NO. 1
DURANGO, DGO.

TESTIGOS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS

DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN PROGRAMAS
ASISTENCIALES

POR "EL INSTITUTO"

DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. ARTURO GAYTÁN SALDIVAR
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Daniela Rosales S

LIC. DANIELA ROSALES SOTO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURIANGO, DE FECHA 01 DEL OCTUBRE DE 2022, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022..



ANEXO "A"

Tabulador del Servicios Médicos Subrogados por "EL SISTEMA DIF ESTATAL" a través de CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (C.R.E.E.) Durango

	SERVICIO	CLAVE Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE A TABULADOR APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
1	PRECONSULTA	NO APLICA
2	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
3	TERAPIA FÍSICA	105. SESIÓN DE TERAPIA
4	GIMNASIO DEL ADULTO MAYOR	105. SESIÓN DE TERAPIA
5	NEURODESARROLLO	105. SESIÓN DE TERAPIA
6	CAMARA MULTISENSORIAL	105. SESIÓN DE TERAPIA
7	MASOTERAPIA	105. SESIÓN DE TERAPIA
8	LOKOMAT	105. SESIÓN DE TERAPIA
9	PRIMUM (VALORACION POR ISOCINESIA)	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
10	TERAPIA OCUPACIONAL	105. SESIÓN DE TERAPIA
11	TERAPIA DE LENGUAJE	105. SESIÓN DE TERAPIA
12	CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA	105. SESIÓN DE TERAPIA
13	FONIATRIA, AUDIOLOGIA, COMUNICACIÓN HUMANA.	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
14	PSICOLOGÍA	104. CONSULTA PARAMEDICA
15	BATERIA DE PRUEBAS PISCOLÓGICAS	104. CONSULTA PARAMEDICA (SE COBRA POR EL NÚMERO DE SESIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PROMEDIO DE 5 A 7 SESIONES.)
16	ELECTROENCEFALOGRAMA	202. ELECTROENCEFALOGRAFÍA
17	DENSITOMETRIA OSEA (CUERPO ENTERO, UNA, DOS O TRES REGIONES)	208. DENSITOMETRÍA OSEA
18	AUDIOMETRIA	203. AUDIOMETRÍA
19	TIMPANOMETRIA	203. AUDIOMETRÍA
20	ELECTRODIAGNÓSTICO (EMG-PESS-PEATC-PEV)	203. AUDIOMETRÍA
21	NASALORINGEONDOSCOPIA	103. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
22	ELECTRODIAGNÓSTICO (EMG-PESS-PEATC-PEV)	209. TAMIZ AUDITIVO
23	TAMIZ AUDITIVO	203. AUDIOMETRÍA
4	RAYOS X (Según tamaño)	204. RAYOS X
25	REHABILITACIÓN LABORAL	104. CONSULTA PRAMEDICA (VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y CONSULTA DE SEGUIMIENTO) 105. SESIÓN TERAPIA (APLICACIÓN DE VALPAR PARA EVALUACIÓN Y PARA ENTRENAMIENTO POR SESIÓN)

[Handwritten signature]

Durango





ANEXO "B"

Tabulador del Servicios Médicos Subrogados por el DIF Estatal a través de la red de Centros de Rehabilitación en el Estado a EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL INSTITUTO"

TARIFAS ESPECIALES

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS
102	Constancia de discapacidad	\$20.00
103	Consulta médica especializada*	\$300.00
104	Consulta paramédica**	\$100.00
105	Sesión de Terapia***	\$200.00

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS
201	Electromiografía	\$900.00
202	Electroencefalografía	\$700.00
203	Audiometría	\$400.00
204	Rayos X****	\$250.00
205	Potenciales evocados	\$900.00
206	Emisiones otacústicas	\$500.00
207	Densitometría ósea*****	\$1,100.00
209	Tamiz Auditivo	\$200.00

Consulta Médica Especializada incluye: valoración por médico especialista y valoración por hipocinesia en equipo Primmus y Nasolaringoendoscopia.

**Consulta Paramédica incluye: Valoración por Psicología incluida la aplicación de pruebas psicométricas, las cuales se cobran como consulta individual equivalente al número de consultas necesarias para concluir la aplicación de estas y Valoración Inicial en Rehabilitación Laboral.

***Sesión de Terapia: Engloba intervenciones en Electroterapia, Mecanoterapia, Hidroterapia, Gimnasio, Neurodesarrollo, Cámara Multisensorial, Lokomat, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje, Centro de Tecnología Adaptada, Aplicación de Pruebas Valpar para valoración y Seguimiento.

**** Debido a que se hace entrega de imagen en medio digital, se considera mismo costo para cualquier región.

***** Densitometría Ósea: Se considera mismo costo con respecto a Densitometría de 1, 2, 3 y 4 regiones y de Cuerpo Completo.

FIRMAS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Signature of Dr. Eduardo Díaz Juárez

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

Signature of Mtra. Claudia Díaz Pérez

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL DURANGO



ADMINISTRADOR

[Handwritten signature]

EL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAÍS
DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE ZONA NO. 1
DURANGO, DGO.

TESTIGOS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN PROGRAMAS
ASISTENCIALES

POR "EL INSTITUTO"

[Handwritten signature]
DR. SAUL NEVAREZ JIMENEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]
LIC. ARTURO GAYTÁN SALDIVAR
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR "EL SISTEMA DIF ESTATAL" Y/O
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]
LIC. DANIELA ROSALES SOTO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO A Y B DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS MEDICOS COMPLEMENTARIOS A PACIENTES PRINCIPALMENTE PEDIATRICOS EN TERAPIA DE LENGUAJE, AUDITIVA Y SENSORIAL, ASI COMO TAMBIEN EN ADULTOS MAYORES PARA REHABILITACION DE ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES Y DE NEFROLOGIA, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURIANGO, DE FECHA 01 DEL OCTUBRE DE 2022, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato S2M0406, recibido en esta jefatura en fecha 09 de noviembre de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSSMC/2022/402.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.

